



**ACTA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO
DE PROFESOR DE VIOLÍN DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE
QUINTANAR DEL REY A 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Reunidos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 12:49 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar los méritos de los aspirantes a proveer la plaza de profesor de violín de la Escuela de Música y Danza de este Ayuntamiento en régimen de personal laboral temporal y constituir bolsa de trabajo, son:

Presidente: D. Andrés Alarcón Martínez

Vocal: D^a. M^a Carmen López Mondejar

Vocal: D. Francisco Cuartero Ruiperez

Vocal: D. Jorge Enrique Zamora Atienza (Ausente)

Secretaria: D^a Laura Gómez Molina.

Constituido el Tribunal calificador y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la citada plaza, a la vista de los documentos presentados acreditativos de los méritos y la experiencia, se procede a estudiar la baremación de los documentos de acuerdo con las bases obteniéndose el siguiente resultado:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA LA BOLSA DE TRABAJO Y POSTERIOR CONTRATACIÓN.

-Carolina Gómez Martínez con DNI 24399332.N	8,5 Puntos
-Jesús Fernández Naveira con DNI 71524204-T	3,5 Puntos

En virtud de ello, el Tribunal de Selección propone al Sr. Alcalde de la Corporación la contratación para profesor de violín de la Escuela de Música y Danza del ayuntamiento de Quintanar del Rey al siguiente aspirante:

-Carolina Gómez Martínez con DNI 24399332.N



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTANAR DEL REY
(Cuenca)

El resto de las aspirantes pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo por orden de puntuación, que únicamente tendrá vigencia durante las temporadas 2016-2017 y 2017-2018.

Se establece un plazo de **diez días hábiles** contando a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación.

Contra los acuerdos de Tribunales de oposiciones que se resuelven por el Alcalde o persona que nombró al presidente de dicho tribunal podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con el art 122 de la Ley 39/2015 el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.

La presidenta da por terminada la reunión a las 13:05 Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe.

En Quintanar del Rey a 2 Noviembre de 2016

Firmas,

El presidente

Los Vocales

La secretaria